



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI.

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente convenio:

- a) La Universidad Estatal Amazónica, a la que en lo sucesivo se denominara U.E.A. representada en este acto por su Rector y Representante Legal señor Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos PhD; y,
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, a quien en lo sucesivo se denominará GADPRT, representado en este acto por su Presidente Sr. Wilmer Gómez.

Los comparecientes, celebraran el presente convenio contenido en las siguientes clausulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** a) La ley promulgada en el Registro Oficial N° 686 del 18 de octubre del 2002, creó la Universidad Estatal Amazónica, para atender las necesidades de educación superior de la amazonia y dedicarse a la investigación científica y tecnológica, la recolección de información ambiental, humana ancestral y de recursos de la región para el desarrollo de proyectos que enriquezcan y beneficien el patrimonio nacional y universal; b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, creado según Registro Oficial No. 193 del 27 de octubre del 2000, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y financiera para atender las necesidades de la colectividad rural de su Jurisdicción.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Que el presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo, de carácter académico, tecnológico, social, cultural agroindustrial y ambiental, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones.

**TERCERA.- ACTIVIDADES EN CONJUNTO.-** Sujetas a mutuo acuerdo, la cooperación entre las partes podrán desarrollar actividades educativas, de asesoría o consultoría, proyectos de investigación, de desarrollo social o comunitario; programas de pasantías y prácticas de formación profesional, o cualquier otro programa que se considere factible y de interés para las partes, que contribuyan al fomento y desarrollo de estrategias que contribuyan en la superación de las condiciones de inequidad, pobreza y exclusión que afecta especialmente a los jóvenes de bajos recursos económicos.



**CUARTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-** Cada programa, proyecto o asesoría-consultoría a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Plazos de ejecución
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

**QUINTA.- COMITÉ DE COORDINACION.-** Ambas partes designarán a un Coordinador que serán los responsables de la ejecución del presente convenio, los que tendrán las siguientes atribuciones: a) Aclara las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio; b) Realizar el seguimiento al presente convenio en función de los compromisos adquiridos; c) Informar a las entidades sobre el avance del convenio.

**SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrará en todo lo no estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La propiedad intelectual que se deriva de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando en reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

**OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN.-** Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte



para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO.-** Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades de los convenios específicos que estén vigentes.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren, si fuere el caso, caso contrario si se están ejecutando actividades a través de convenios específicos, estos terminaron conforme su programación.

**DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por un período de cinco (5) años. Después de este tiempo, cada institución examinará los resultados de la experiencia y tendrá la libertad de decidir las futuras relaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactados o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente y de mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas a un procedimiento de mediación de conformidad con la Legislación Ecuatoriana.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS COMUNICACIONES.-** Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deben realizar en relación al presente convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:



UEA: ciudad de Puyo, vía Napo km 2 ½ Paso lateral s/n. Teléfonos: 03-2888118 / 03-889118; correo electrónico: [rectorado@uea.edu.ec](mailto:rectorado@uea.edu.ec)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, en la parroquia de Tarqui, perteneciente al Cantón y Provincia de Pastaza, Teléfonos: 032535326, Correo electrónico: [gadprtarqui@hotmail.com](mailto:gadprtarqui@hotmail.com)

**DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** forma parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- ✓ Copia de cédula de ciudadanía, papeleta de votación y nombramiento de los Representantes Legales que intervienen en el convenio, números de teléfono, direcciones, correos electrónicos.
- ✓ Documentos que acredite la capacidad legal de las instituciones.

Para constancia se firma en Puyo, al 1 día del mes de diciembre del año 2015 en dos ejemplares de igual valor y contenido

Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA.**

Sr. Wilmer Gómez  
**PRESIDENTE DEL  
GADP RURAL DE TARQUI**